

*Página 14*

**RESOLUCIÓN No. 0260  
(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante Resolución No. 0877 de octubre 1 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA el 17 de diciembre de 2020, celebró el CONTRATO COMPRAVENTA N°. 410-22-03.20200995 por valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$40.331,000,00) Mcte con la sociedad SI S.AS, identificada con NIT No.890.301.753-9, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.198 expedida en Cali, cuyo objeto consiste en Contratar la compra de implementos de trabajo para los empleados públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2. Que conforme a lo establecido en la cláusula 18 **-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la(s) Garantía(s) que ampararán el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **18.2. CALIDAD DEL BIEN /PRODUCTO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Que la garantía única que presentó el Contratista contiene los siguientes datos:

Amparo	Desde	Hasta	Valor Asegurado	Aseguradora	No Póliza
Calidad del Suministro	17/12/2020	08/05/2021	\$8.066.200,00	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	2827627-5
Cumplimiento del Contrato	17/12/2020	08/05/2021	\$4.033.100,00		

**OFICINA PRINCIPAL CALI**

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
www.uesvalle.gov.co

**ÁREAS OPERATIVAS**

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 57 (2) 212 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 57 (2) 224 4616

**CALI**  
Carrera 36b No. 5-51  
Tel: 57 (2) 620 687551

200-06

**RESOLUCIÓN No. 0260  
(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA**

3. Que de acuerdo con lo anterior, la póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal No. 2827627-5, cumple con los requisitos establecidos en CONTRATO DE COMPRAVENTA No.410-22-03.20200995.

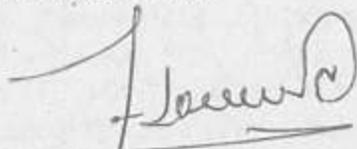
4. Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Aprobar la póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A No. 2827627-5 para el CONTRATO DE COMPRAVENTA 410-22-03.20200995, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el citado contrato.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el 21 de diciembre de 2020.

  
**FERNANDO GIRÓN VANDERHUK**  
Subdirector Administrativo

Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario  
Revisó: Eliana Guerrero M. Abogada Contratista  
Transcribió: Amilbia Garzón T. – Secretaria